



Expediente n.º: 157/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DESTINO GAMBIA para proyectos de desarrollo 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En Ondategi, a la fecha de firma establecida al margen, constituido en la oficina de administración general, el Sr. Alcalde, D. Javier Gorbeña García, con asistencia de la Secretaria D^a. Ziortza Guinea Gutiérrez, adoptó la Resolución que sigue:

Vista la memoria presentada por la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DESTINO GAMBIA, en fecha 8 de febrero de 2026, que incluye los proyectos de desarrollo a ejecutar en el año 2026, así como la previsión de ingresos y gastos para el desarrollo de los mismos que se indican a continuación:

PREVISIÓN DE GASTOS	
ACTIVIDADES PROYECTADAS	IMPORTE
Apoyo a Isatou Jawo	400,00€
Apoyo y seguimiento a la escuela infantil Nursery Amdalai	2.820,00€
Seguimiento y apoyo a Fatou Bah y su entorno	500,00€
Seguimiento y apoyo a Fátima Touray	400,00€
Seguimiento y apoyo a Mariama y curas	1.500,00€
Apoyo a Lolly Camara	800,00€
Nuevo proyecto centro sanitario rural de Kafuta	5.600,00€
Proyecto para mujeres migrantes	4.600,00€
TOTAL	16.620,00€

Visto lo dispuesto en el art. 30, relativo a la justificación de las subvenciones públicas, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece: *“La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.*

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Visto, asimismo, el art. 72, relativo al contenido de la cuenta justificativa, del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuyo tenor establece: *“La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:*





1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicado, así como de los intereses derivados de los mismos.”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las competencias por la legislación vigente, por el presente **HE DISPUESTO:**

PRIMERO. Conceder con carácter nominativo a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DESTINO GAMBIA una subvención por importe de 3.500€ para la financiación de los proyectos sociales a ejecutar en Gambia en el año 2026.

SEGUNDO. Ordenar el pago a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DESTINO GAMBIA de un anticipo de la subvención por importe de 3.500€ con cargo a la aplicación presupuestaria 231.481.000.

TERCERO. Requerir a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DESTINO GAMBIA la presentación, antes del 31 de diciembre de 2026, de la cuenta justificativa del programa en las condiciones y con el contenido detallado en la parte expositiva de esta Resolución.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DESTINO GAMBIA otorgándole los recursos correspondientes.

QUINTO. Publicar la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

